

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 174

MARTES 23 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de julio de 1946  
AÑO XI NUM. 199

Núm. 2.910

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 21 de Junio de 1946**  
por el que se suprime el recargo transitorio sobre el consumo de energía eléctrica establecido por Decreto-Ley de 3 de Agosto de 1945.

Las difíciles condiciones en que la producción de energía hidroeléctrica se desenvolvía hace un año, a causa de la prolongada sequía, y las restricciones en el consumo que por tal motivo hubieron de implantarse, con la consiguiente repercusión en la disminución de rendimiento de la industria y en el paro obrero, siquiera fuese parcial, de los trabajadores afectados, indujeron al Gobierno a establecer un régimen de subsidios en favor del personal en desocupación forzosa, obteniéndose los necesarios recursos mediante un recargo especial y transitorio sobre el consumo de electricidad, tanto de la destinada a usos de alumbrado como de fuerza motriz.

Desaparecidas, por fortuna, aquellas razones de oportunidad, se han podido levantar casi totalmente desde hace varios meses las restricciones en el consumo de energía, lo que ha permitido a la Caja de Compensación, administradora del recargo y pagadora del subsidio, equilibrar su situación económica y reintegrar las cantidades dispuestas del crédito bancario abierto en los primeros meses. Por todo ello, el Gobierno entiende que, con el restablecimiento de la normalidad, ha llegado también el momento de proceder a la supresión del recargo especial que ha servido para cubrir aquella necesidad social, ya inexistente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de Agosto del presente año, dejará de devengarse el recargo sobre el consumo de energía eléctrica que, con carácter transitorio, estableció el Decreto-Ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ratificado por Ley de treinta y uno de Diciembre último.

En la misma fecha cesará, asimismo, el derecho a los subsidios y beneficios que a favor del personal de las empresas afectadas por las restricciones en el suministro de energía eléctrica otorgó el citado Decreto-Ley.

Artículo segundo.—Después del veinte de Agosto del presente año, no podrán iniciarse ante la Caja nuevos expedientes para reconocimiento de derechos al personal obrero subsidiable en las empresas afectadas por el Decreto-Ley antes citado, sin perjuicio de la obligación por parte de dichas empresas de abonar en todo caso a sus obreros las cantidades devengadas a su favor hasta 31 de Julio del corriente año.

Artículo tercero.—Antes de primero de Septiembre próximo la «Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica» creada por el artículo séptimo del repetido Decreto-Ley elevará al Ministerio de Trabajo una Memoria con el resumen de sus actividades y de su situación económica proponiendo al mismo tiempo las modalidades que estime oportunas para la liquidación y extinción de dicho Organismo, con sujeción a las siguientes normas:

a) La Caja se considerará en estado de liquidación a partir de primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

b) El remanente que pueda resultar después de hacer efectivos todos los derechos y obligaciones de la Caja de Compensación se ingresará en el Presupuesto ordinario para mil

novecientos cuarenta y seis con aplicación a «Recursos eventuales de todos los Ramos». En tanto no se concrete la cantidad líquida a que ascienda dicho remanente, podrán efectuarse ingresos a cuenta.

c) La cuantía de la nómina de personal no podrá exceder, en primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de la quinta parte del importe de los pagos efectuados por dichos conceptos con relación al mes de Mayo de dicho año.

d) Al personal que cese al servicio de la Caja y que no pertenezca a clases civiles activas del Estado o de Corporaciones de derecho público se le abonará una gratificación extraordinaria por despido, equivalente al sueldo de tres mensualidades.

e) Todas las operaciones de liquidación y extinción de la Caja deberán estar ultimadas en quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

f) Se dará al mobiliario y efectos de toda clase de la Caja el destino que se acuerde por el Gobernador civil, Delegado de Hacienda y Delegado de Trabajo de Barcelona.

Artículo cuarto.—A partir de primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis todas las funciones directivas y de gestión de la Caja serán asumidas por una Comisión liquidadora que constituirán el Presidente de la Caja o la persona que, en su lugar, designe el Ministro de Trabajo, como Presidente, un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Jefe de Contabilidad de la Caja.

Esta Comisión cesará totalmente en su cometido el día treinta de Noviembre del presente año. En dicha fecha las existencias en efectivo y los haberes en cuentas corrientes bancarias que no hubieran ingresado en el Presupuesto por responder a obligaciones reconocidas y pendientes de pago por cualquier causa, se ingresarán en una cuenta especial en el Banco de España, de Barcelona, de cuyo saldo no podrá disponerse más

que mediante mandamientos de pago por Operaciones del Tesoro, extendidos y tramitados con las formalidades establecidas en la Hacienda pública para esta clase de documentos.

Artículo quinto.—Los créditos a favor de la Caja, por razón de expedientes de liquidación del recargo autorizado por el Decreto-Ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que no se hubieran hecho efectivos hasta el momento de cesar en sus funciones la Comisión liquidadora creada en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior pasarán a la Tesorería de Hacienda, de Barcelona, que se encargará de su recaudación, pudiendo utilizar en caso necesario, la vía de apremio administrativo y aplicando el importe de lo recaudado a la finalidad indicada en el párrafo b) del artículo tercero de la presente disposición.

Artículo sexto.—En ningún caso se devengarán haberes o retribuciones por servicios prestados a la Caja o a la Comisión liquidadora por sus empleados con posterioridad a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. En esta misma fecha, a más tardar, cesará asimismo el pago de los alquileres, en su caso, de los locales destinados a oficinas o servicios de la organización.

Artículo séptimo.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto no podrá hacerse uso de los créditos concertados con la Banca española para las necesidades de tesorería de la Caja de Compensación a que se refiere el artículo décimo del mencionado Decreto-Ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, créditos que en cuanto estuvieren utilizados en la actualidad, deberán ser reembolsados seguidamente.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las normas complementarias que requiere la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 2.912

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en 17 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme del camino vecinal DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, cuyo presupuesto de contrata asciende a (80.966'67 pesetas) OCHENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS, y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 20 de Julio de 1946. - El Presidente, Enrique Salinas.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.913

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 17 del mes actual, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el pasado mes de Junio.

Table with 2 columns: Item description and Price (Ptas.). Includes items like Ración de pan de 70 decágramos, Id. de cebada de 4 kilogramos, etc.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de Julio de 1946. - El Presidente, Enrique Salinas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes Distrito Forestal de Córdoba

Deslindes

Núm. 2.906

ANUNCIO

Terminado el expediente de deslinde del monte «Sierra y Lanchar» del Pueblo de Rute (provincia de Córdoba) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, el 34 de la R. O. de 1.º de Julio de 1905 y 27 de el R. D. de 17 de Octubre de 1925 en esta fecha se pone dicho expediente a vista de los interesados en él durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que el anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL y durante las horas de 10 a 1 en las Oficinas del Distrito Forestal sita en Córdoba calle Leiva Aguilar número 2, 2.º y durante otros quince días también hábiles podrán entablar las reclamaciones que crean oportunas sobre la práctica del apeo.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de cuantos estén interesados en dicho deslinde.

Córdoba 19 de Julio de 1946. - El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Circular núm. 2.907

Habiéndose padecido error por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, al consignar en la circular publicada en el B. O. de la provincia número 121 de 22 de Mayo último, número 2085, la mina Demasia a Trinidad como de don Gabriel Palas Ayala y enclavada en el término municipal de Pozoblanco, en lugar de Mina Demasia a Trinidad del término municipal de Montoro y propiedad de Ortiz Arana Hermanos se rectifica el error padecido publicándose en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Córdoba 19 de Julio de 1946. - El Delegado de Hacienda, José Benitez.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.865

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo, en nombre y representación de don Angel Carmona y Carmona, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 2 de Abril último, por el que acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales que di-

cho Ayuntamiento había formulado en sesión de 15 de Diciembre de 1945, modificándolas en determinados extremos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de Julio de 1946. - El Vicesecretario del Tribunal, Arturo Bellido. - Rubricado.

Núm. 2.852

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Encarnación Bartollessis Márquez, vecina de Lucena contra la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de dicha ciudad en su acuerdo de 25 de Marzo de 1946, por el que se denegó solicitud de la recurrente sobre cumplimiento R. O. 25 de Marzo 1931; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Julio de 1946. - El Vicesecretario del Tribunal, Arturo Bellido. - Rubricado.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 2.856

Don Francisco Mollera Moreno, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de la Provincia de Córdoba.

Por el presente se hace saber para conocimiento de los interesados que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, la documentación Catastral del indicado término municipal (integrada por los polígonos números 1 al 8 ambos inclusive) durante el plazo reglamentario. Las reclamaciones referentes a nombres de los propietarios, cultivos, nombres de pagos, superficies, forma o situación de linderos de las parcelas se formularán verbalmente o por escrito, ante la Junta Pericial del del indicado término municipal.

Córdoba 13 de Julio de 1946. - El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Mollera.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 2.823

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa y hallándose comprendido en el alistamiento para

el reemplazo de 1947, sin que se le haya podido notificar personalmente se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca a estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento para los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 28 del presente mes y el día 4 y 11 del próximo mes de Agosto y hora de las 9 de mañana para que, pueda aducir cuantas reclamaciones u excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Monturque 12 de Julio de 1946. - El Alcalde, Francisco González Jiménez.

Mozo que se cita

Juan Manuel Riola Ramos hijo de Antonio y de Antonia nació el 25 de Febrero de 1926.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.821

El Alcalde de Santa Eufemia, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1947 sin que se le haya podido notificar personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca a estas Casas Consistoriales por o si por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento para los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 28 del presente mes y el día 4 y 11 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones u excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Santa Eufemia 12 de Julio de 1946. - El Alcalde, Eliseo Romero.

José González Sánchez hijo de Juan e Isabel nació el día 24 de Febrero de 1926.

HORNACHUELOS

Núm. 2.850

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por el servicio de canales y canalones en la vía pública y terrenos del común, en el padujón al efecto formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1946, se llevará a cabo en la Oficina establecida a tal fin en la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles del próximo mes de Agosto y horas de las nueve a las catorce, advirtiéndose, que los que

dejen transcurrir dicho plazo sin haber efectuadas sus respectivas cuotas, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el recargo del 15 por 100 sobre las mismas sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que en el indicado período de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.  
Hornachuelos a 16 de Julio de 1946.  
—Manuel Santisteban.

Núm. 2.851

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por derechos sobre el acartillado, en el padrón formado al efecto por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1946, se llevará a cabo en la Oficina establecida a tal fin en la Secretaría municipal durante todos los días hábiles del próximo mes de Agosto y horas de las nueve a las catorce, advirtiéndose, que los que dejen transcurrir dicho plazo sin haber efectuadas sus respectivas cuotas, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el recargo del 15 por 100 sobre las mismas sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que en el indicado período de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a 16 de Julio de 1946.  
—Manuel Santisteban.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.852

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó que el Servicio de suministro de ataúdes para los cadáveres, en la beneficencia, y traslado de los mismos en coche al Cementerio de esta ciudad, sean atendidos por contrata, mediante subasta aprobándose el correspondiente pliego de condiciones y modelo de proposición, lo que en unión del expediente tramitado al efecto quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante cinco días, pudiéndose formular en el plazo expresado contra el acuerdo citado las reclamaciones que estimen pertinentes, término que será contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto se establece en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal.

Aguiar de la Frontera a 15 de Julio de 1946.—Eloy Lucena.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 2.873

Ayuntamiento de Villanueva del Rey. Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Barriga Fuentes, hijo de Teodoro y de María Dolores y Juan González Ventura, de Juan Antonio y Antonia; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el

párrafo tercero del artículo 81 de Reglamento 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 16 de Julio de 1946.—El Alcalde Presidente, H. López.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 2.896

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el contratar mediante subasta pública la ejecución de 123 obras de construcción del PALACIO MUNICIPAL y aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público por medio del presente para que durante un plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Priego de Córdoba 15 de Julio de 1946.—El Alcalde Presidente accidental, Manuel Mendoza.

Núm. 2.916

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos: José Aguilera Castro, hijo de Rafael y Rogelia; Juan Manuel Aguilera González, de Rafael y Encarnación; Balbino Aguilera Sánchez, de José y Antonia; Antonia Aguilera Vega, de Félix y Rafaela; José Ariza Arjona, de Francisco y Francisca; Luis Arroyo Carrillo, de Matías y Encarnación.

Antonio Avila Montalbán, de Antonio y Faustina; Francisco Barrera Ariza de Antonio y Carmen; Pedro Bermúdez Avila, de Juan y Milágras; Rafael Bermúdez Pareja, de Simeón y Ceferina; Antonio José Cañadas Jiménez, de Antonio y Remedios; Juan Catalán García, de Cipriano y Elvira; Francisco Díaz Luque, de Antonio y Asunción; Antonio Díaz Trillo, de Antonio y Josefa.

Rodrigo Fernández Jurado, de José y María; José Fuentes Tallón, de Manuel; Antonio Gámez Ruiz, de Guillermo y Amparo; Emilio García Expósito, de Emilio y Rosario; Juan José García Gallardo, de Francisco y Modesta; Eduardo González Ortega, de Antonio; Manuel González Serrano, de Eduardo y Analia; Mateo Gutiérrez González, de José y María; Juan Hidalgo Gutiérrez, de Manuel y Claudia.

Joaquín Hidalgo Montalbán, de José y Casimira; Tomás Hidalgo Roper, de Juan y Patrocinio; Francisco Higuera González, de José y Carmen; Carlos Higuera Sicilia, de Antonio y Carmen; Rafael Jiménez Molina, de Antonio y Cristina; Francisco Linares Morales, de Domingo y Josefa; Antonio López Rosa, de Antonio y Clementina; Francisco Luque Serrano, de José y Paulina; Juan José Matagón Serrano, de José y Dulce nombre; Juan Manuel Márquez Rodríguez, de Ignacio y María Félix.

Juan Medina Miranda de Antonio; Francisco Mengibar Amores, de Antonio y Encarnación; Juan Antonio Miranda Ordóñez, de Francisco; Rafael Montes Pérez, de Manuel y Plácida; Jacinto Mora España, de José y Aurelia; Francisco Muñoz Mérida,

de Antonio y Francisca; José Nieto González, de Juan y Antonia; Manuel Pérez Gómez, de José y Camila; Francisco Pérez Moyano, de Francisco y Carmen; Pablo Redondo Luque, de Francisco y Mercedes.

Niceto Rodríguez Aguilar, de Manuel y Ana; Julián Rosa Moral, de Antonio y María; Antonio Ruiz González, de José y María; Manuel Ruiz Morales, de José y Antonia; José Serrano Calmaestra, de Juan y María Rosa; Cristóbal Soldado Ariza, de Ramón y Brígida; Francisco Valverde Rogel, de Rafael y Francisca.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, y no habiendo podido ser notificados, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante a los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del actual, 4 y 11 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Priego de Córdoba 17 de Julio de 1946.—Firma ilegible.

**BAENA**

Núm. 2.822

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación y acerados del primer trozo de la calle Cañada, comprendido desde la calle Ruiz Fiñas hasta la de los Rosales, de esta ciudad, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezará a contarse desde hoy y terminará el primero de Agosto próximo, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a las catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 sin más notificación ni requerimientos a contar del día 12 de indicado mes de Agosto, de conformidad a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Baena 13 de Julio de 1946.—Firma ilegible.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.890

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos José Pedro Barea Ramírez, hijo de María Victoria; Hilario Expósito Cañal, hijo de Juan y Enriqueta; Cristóbal Hidalgo Cano, hijo de Antonio y de Francisca; Plácido Jiménez Gómez, hijo de Juan y Josefa; Julián Jiménez Jiménez, hijo de Juan y Antonia; Celodonio Jiménez Pérez, hijo de Dolores; Baldomero León Carrillo, hijo de Miguel y María Remedios; Antonio Martín López, hijo de José y Dominga; Jesús B. Mota Linares, hijo de Celestino y de Mercedes; Pablo Pérez Serrano, hijo de Encarnación; Julián Pulido Arco, hijo de Manuel y Rafaela; Manuel Pulido Sánchez, hijo de Manuel y Francisca; Eusebio Reina Sánchez, hijo de Francisco y de Eulalia; Fe-

lipe Serrano Barea, hijo de Francisco y de María y Amador Yébenes Malagón, hijo de José y de Encarnación, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las diez horas el día 28 del actual, en que tendrá lugar la rectificación de alistamiento, el 4 de Agosto próximo, en que se llevará a cabo el cierre del mismo, el día 11 del referido Agosto en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dichos actos le ocasionará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Almedinilla a 16 de Julio de 1946.  
—El Alcalde, J. Román.

**CARCABUEY**

Núm. 2.892

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año 1947, los mozos naturales de esta villa, Manuel Arias Oporto, hijo de Manuel y Victoria; Antonio Camacho Gutiérrez, hijo de Francisco y María Salud; Angel Campaña Jiménez, hijo de Pablo y Josefa; Higinio Garrido Campillo, hijo de Higinio y Filomena; Manuel Luque Torres, hijo de Manuel y Rafaela; Rafael Navas Reyes, hijo de Rafael y Margarita; Francisco Osuna Roper, hijo de Francisco Manuel y Josefa; José María Otero Montes, hijo de José y Aurora; Francisco Pino Cordón, hijo de Rafael y Francisca; Antonio Reina Molina, hijo de Francisco y Carmen; Antonio Rico Baena, hijo de Juan Antonio y Francisca; Juan Antonio Rico Muriel, hijo de Rafael y Gregoria; Manuel Roca Povedano, hijo de Enrique y Rosario; Agustín Romero Luque, hijo de Agustín y María Dolores; Sisenando Sánchez Ariza, hijo de Luis y Elvira; los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita por sí tienen a bien hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de este y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 28 del actual y 4 y 11 de Agosto próximo, respectivamente; quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los representen al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Reglamento provisional para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Carcabuey 16 de Julio de 1946.—J. Caracuel.

**ESPEJO**

Núm. 2.894

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Angel González Caballero, hijo de Antonio y Elena; Salvador Lucena Adrán, de Alvaro y María Josefa; Francisco Lucena Muñoz, de Antonio y Máxima; Francisco Lucena Peña, de José y Balbina; Germán Mellado Jurado, de Germán y Gumerinda; Antonio Mellado Porras, de

Cándido y Francisca; Francisco Moral Santos, de José y María; Manuel Moreno Gómez, de Manuel y Antonia; Antonio Navarro Blanco, de José y Salvadora; Alfonso Pérez Melado, de Juan y María Dolores; Rafael Porras Romero, de Rafael y Baldoiera; Rafael Priego Luque, de Rafael y María Sierra; Luis Ramos Lucerías, de Francisco y Antonia; Rafael Reyes Plata, de Rafael y María Patrocino; Rafael Sánchez Jurado, de Juan y Antonia; Francisco Serrano Leva, de Rafael y Laura; Francisco Serrano Rodríguez, de Antonio y María Espiritusanto; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1947 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 28 de Julio actual y 4 y 11 de Agosto próximo y hora, los dos primeros de las doce y el tercero de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y de irresponsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo a 17 de Julio de 1946.—El Alcalde, A. Lucena.

#### BENAMEJI

Núm. 2.895

Don Antonio Subirá Corraes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan comprendidos en los preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1947, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en este Ayuntamiento en los días 28 del actual y 4 y 11 de Agosto próximo respectivamente, advirtiéndoles que de no concurrir por sí o por persona que legítimamente los representen serán declarados prófugos parándoles el perjuicio correspondiente, haciéndoles saber al propio tiempo que este edicto sustituye a las citaciones reglamentarias.

Benameji 17 de Julio de 1946.—El Alcalde, Antonio Subirá Corraes.—P. S. M.: El Secretario, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Juan Antonio Gallardo González, hijo de Francisco y María.

Patricio Pacheco Pacheco, hijo de Francisco y Antonia.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.904

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que formulado el reparto para el cobro de la cantidad de treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (37.187'50 pesetas) a que asciende el 25 por 100 del costo total de las obras de construcción de los Destajos cuarto quinto y sexto, del camino local denominado "de Pozoblanco al camino vecinal de Villanueva de Córdoba a

Obejo utilizando la pista militar" (trozo primero), y que han de ser reintegradas a estas Arcas Municipales por los propietarios de las fincas beneficiadas por dichas obras, en concepto de contribuciones especiales, por mejoras en las mismas, anunciase que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca in scripto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento aludido reparto, con cuantos documentos han servido de base para su formación, y las listas de contribuyentes, con las cuotas que les corresponde satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más, puedan examinar los documentos de referencia, cuantos interesados lo deseen, y aducir y presentar contra los mismos, las reclamaciones que a su derecho con vengan siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 17 de Julio de 1946.—José María Noísea P.

#### CONQUISTA

Núm. 2.906

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Ramos Marín, hijo de Bernardo y de Teodora, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 28 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Conquista a 14 de Julio de 1946.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.914

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Cañete de las Torres a 16 de Julio de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### VILLAHARTA

Núm. 2.915

Don Carlos Doval Gallan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia fecha 18 del actual, ha sido revisado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1946, quedando el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 19 de Julio de 1946.—El Alcalde, C. Doval.

## JUZGADOS

### PUENTE GENIL

Núm. 2.767

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa, en el juicio de faltas número 272-946, que por este Juzgado se sigue contra Nazario Jurado, sobre lesiones y daños a consecuencia del vuelco de un carro, se cita por medio de la presente al perjudicado en dicho procedimiento Domingo López Pérez, fotógrafo ambulante, vecino últimamente de Aguilar de la Frontera, y cuyo paradero actual se ignora, al objeto de que el día 29 del corriente, a las 12 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Contralmirante 14, para asistir a la celebración del oportuno juicio, por lo que concurrirá provisto de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio si no comparece.

Puente Genil a 8 de Julio de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.

### VILLAFRANCA

Núm. 2.768

#### Cédula de citación

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en diligencias de juicio verbal de faltas seguido con el número 52 de 1946 sobre hurto de ropas y aves propiedad de Benito Barrionuevo López y de Federico Salido Fuentes, respectivamente, en la noche del 18 de Abril último en la "Casilla Esteban" próxima a la estación del ferrocarril de esta villa, se cita al autor o autores del hecho, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Tafur 1, el día que haga veinte a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las 12, para asistir al expresado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al autor o autores desconocidos, expido la presente en Villafanca de Córdoba a 5 de Julio de 1946.—El Secretario, Andrés Giménez.

### CABRA

Núm. 2.742

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen diligencias en averiguación de quien sea dueño de: Una burra de 7 años, capa rucia oscura, lucera, oreja izquierda despuntada, herrada de las manos, que lleva rastra de rucho, de dos meses, capa rucia claro, lucero, en la frente, los cuales han sido intervenidos por este Juzgado en el sumario 76 de este año, participando el resultado a este referido Juzgado.

Dado en Cabra a 8 de Julio de 1946.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.723

El Juez de Instrucción de este partido. Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una burra capa blanca acenizada, alzada regular, cojea de la pata izquierda debido a un esparabán curado, que desapareció de terrenos el Diablo término de Puente Genil propia de José Cuena Guerrero y que caso de ser hallada será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa número 145 de 1946.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1946.—Pedro Escobedo.—El Secretario, P. H. J. García.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.769

Por virtud del presente se interesa de la Policía y Guardia civil, se averigüe el domicilio que tenga en Madrid la penada Encarnación Gómez Pascual, de 20 años, soltera, hija de Juan y de Rosenda, natural de Granja de Torrehermosa y vecina de esta villa, al objeto de citarla para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en su favor en causa seguida en este Juzgado en su contra con el número 137 de 1942.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Julio de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.774

GALINDO ARJONA, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 159 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Julio de 1946.—El Secretario P. S. Juan de Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.775

LOPEZ MORENO, Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 159 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Julio de 1946.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA